HONORABLE ASAMBLEA

El que suscribe, Diputado Bladimir Zainos Flores, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDEN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE AGUAS PLUVIALES,** lo anterior conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El excesivo crecimiento poblacional y el desarrollo industrial para cubrir las necesidades del hombre han provocado un severo calentamiento global, induciendo con esto diversos cambios en los aspectos físicos de la tierra, que repercuten directamente en la disponibilidad de los recursos hídricos como son las precipitaciones, provocando con ello lluvias o sequias extremas. Este nuevo escenario motiva la propuesta de nuevas formas de abastecimiento de agua que aseguren la sustentabilidad del recurso.

Dentro de este contexto, los sistemas de captación de agua de lluvia, constituyen una solución complementaria que podría ayudar a combatir la escasez de agua. Estos sistemas alternativos de captación son económicos, fáciles de construir y de buena aceptación por parte de la población, características que facilitan su implementación en contraste con otros tipos de sistemas.

En diversas regiones del país, incluyendo Tlaxcala, el acceso al agua potable es tarea difícil, sufriendo la población las consecuencias de carecer del vital líquido. Esta situación justifica la realización de nuevas medidas en este campo, con el fin de que la población cuente con fuentes alternas de dotación

de agua, principalmente en aquellos lugares en donde los sistemas de abastecimiento son deficientes o inexistentes.

Diversos estudios afirman que una de las soluciones más eficientes para mitigar la problemática del abastecimiento es la captación del agua de lluvia, ya que es una técnica sustentable, sencilla y económica; además, lo captado es de muy alta calidad, es un recurso gratuito y ecológico y ayuda a equilibrar la cantidad que actualmente se extrae de fuentes superficiales y subterráneas, mientras que minimiza la degradación ambiental.

En México, el sistema de captación y almacenamiento no es nuevo, ya que dentro de los hallazgos arqueológicos más importantes registrados de almacenamientos subterráneos para la captación de lluvia en las culturas prehispánicas, destacan San José Mogote (1000 a.C.), Tierras Largas (1000-900 a.C.), Oaxaca, y particularmente en la península de Yucatán, los Mayas y los Toltecas aprovecharon los cenotes y las cuevas de formación natural, como medio de captar y almacenar el agua de lluvia. Utilizaron sistemas de almacenamiento como pozos, hondonadas y depósitos subterráneos denominados Chultunes. Estos sistemas tenían dos funciones, una como cisternas para almacenar el agua de lluvia y otra como silos para guardar diversos granos alimenticios. También dentro del México prehispánico, entre los años 650-900 d.C., en la zona arqueológica de Xochicalco, Morelos, existe la evidencia de la utilización de la plaza central y los patios para canalizar el agua de lluvia hacia las cisternas y almacenarla hasta por siete meses, aproximadamente.

Frente al escenario actual que involucra aspectos relacionados con el cambio climático, el aumento de la población, la escasez de agua en calidad y cantidades necesarias para suplir diversas necesidades, resulta tarea importante aprovechar eficientemente los recursos hídricos con tecnologías alternativas que sean de bajo costo y fáciles de implementar.

La construcción de Sistemas de Captación y Almacenamiento de aguas pluviales debería ser considerada en cualquier obra de edificación como un sistema complementario de abastecimiento de agua potable. De esta forma, es necesario que las leyes incentiven y en su caso obliguen a los

urbanizadores a implementar este tipo de tecnología; de igual forma a los industriales y empresarios.

En México, si se aprovechara solo el 3% del 1.3 billón de m3 de agua de lluvia que cae, se podría abastecer a millones de mexicanos que actualmente no cuentan con agua potable; se beneficiarían 18 millones de hectáreas de temporal y se regarían cien mil hectáreas de invernadero, además de que se podrían evitar inundaciones.

Si se utilizaran las diferentes tecnologías para la Captación y Almacenamiento de aguas pluviales existentes, de manera conjunta, como un sistema integral de gestión del agua, se lograrían beneficios tales como: proteger los sistemas naturales, mejorar el ciclo del agua en entornos urbanos, reducir volúmenes de escorrentía y caudales punta procedentes de zonas urbanizadas minimizando el costo de la infraestructura de drenaje; también se pueden reducir los costos en los recibos de agua y de luz al disminuir la cantidad de agua que se tiene que bombear por las redes de distribución. La utilización de estos sistemas y su difusión podrían ayudar a la sustentabilidad de los recursos hídricos.

Dado el escenario actual en materia de agua, es necesario adoptar un nuevo modelo de gestión integral del agua que optimice su trato como recurso, es decir, que las poblaciones puedan contar con un sistema que permita el uso eficiente y responsable del agua desde su captación hasta su devolución al medio.

La aplicación de los Sistemas de Captación y Almacenamiento de aguas pluviales en combinación con medidas de ahorro de agua, impulso a una verdadera cultura del agua, tratamiento y reúso del agua, entre otros, contribuiría no solo con el mejoramiento del nivel de vida de muchas poblaciones, sino con el desarrollo sustentable del Estado.

Por los motivos antes expuestos y al constituir la recolección de agua pluvial una opción viable, que de manera ecológica y sustentable traería importantes beneficios a la población, además de generar un nuevo y mejor panorama social en la cultura del cuidado del medio ambiente, se presenta ante ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE**

REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDEN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE AGUAS PLUVIALES.

Por lo expuesto, fundado y motivado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración y, en su caso, aprobación de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDEN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN MATERIA DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE AGUAS PLUVIALES,** de la manera siguiente:

LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDEN TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TLAXCALA

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
(I a la XL…)

XLI. Agua pluvial: Aquella proveniente de la lluvia, el granizo y la nieve.

XLII. Manejo integral de aguas pluviales: conjunto de acciones encaminadas a regular el flujo y cauce natural de los escurrimientos pluviales, a través de la captación, almacenamiento y aprovechamiento sustentable de las aguas

pluviales que comprende zonas de amortiguamiento, delimitación de los cauces, conducción o drenaje de aguas pluviales, obras de manejo de suelos, de control de acarreos, de control de flujos, de infiltración, de percolación y de filtración de agua, reutilización del agua pluvial y en casos excepcionales obras de derivación y desvío de cauces, entre otras. Dichas acciones pueden clasificarse en: obras en cauces naturales, que comprenden cañadas, arroyos y ríos, obras maestras que comprenden colectores u obras de control para resolver la problemática pluvial en una zona o en uno o más Municipios, y obras secundarias o alimentadoras que se conectarían a la red maestra o a los cauces naturales, y que son realizadas por los particulares; preferentemente deben realizarse bajo el método de infraestructura verde.

Artículo 15. El Gobernador del Estado, tendrá las facultades siguientes:
(I a la V...)

Se adiciona la fracción VI y se recorre de forma subsecuente el contenido de la actual fracción para pasar a ser la fracción VII, quedando de la siguiente forma:

VI. Promoverá la coordinación entre las dependencias estatales, los municipios, particulares y los usuarios del agua con la finalidad de que se lleven a cabo acciones para la realización de obras y sistemas que contemplen procesos de captación de agua de lluvia

VII. Las demás que le confiera la presente Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 75. Los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para la ejecución de acciones de crecimiento, considerarán, lo siguiente:
(I a la VI...)

VII. Propuestas de alternativas para el manejo integral de cuencas, que comprende una propuesta de acciones y proyectos (con un enfoque sistémico) en relación a las medidas de mitigación, criterios generales y lineamientos técnicos, proyectos de conservación y recuperación de zonas fluviales, proyectos y acciones de retención y regulación, proyectos y acciones de captación, conducción y desfogue, proyectos y acciones para el aprovechamiento sustentable de las aguas pluviales, políticas de regulación del crecimiento urbano.

Artículo 86. Para la regulación y control de la imagen urbana, las autoridades municipales formularán el Reglamento Municipal de Imagen Urbana, mismo que contendrá disposiciones relativas a:
(I a la III...)

IV. El manejo integral de aguas pluviales, desde su captación, escurrimiento, almacenamiento, aprovechamiento sustentable hasta el drenaje e infiltración.

Artículo 119 BIS. El Estado y los Municipios ejercerán sus facultades de regulación y control y promoverán la construcción y habilitación de obras para el manejo integral de aguas pluviales, con el fin de garantizar la seguridad de los habitantes del Estado y sus bienes, así como para su aprovechamiento sustentable para uso sanitario, riego y mantenimiento de áreas verdes, a través de la captación y almacenamiento o en su caso, para su permeo hacia los mantos acuíferos del subsuelo, de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas y contando con las autorizaciones correspondientes del Organismo Federal pertinente, establecido en la Ley de Aguas Nacionales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los -4- días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

DIPUTADO BLADIMIR ZAINOS FLORES
INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA